



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 460

VISTO:

La necesidad de contar en Presidente Perón con infraestructura sanitaria que posibilite una mejor atención a los habitantes de los barrios periféricos del Distrito, y

CONSIDERANDO:

Que el Primer Nivel de Atención Primaria de la Salud, que se brinda a través de los Centro de Salud barriales, contribuye a mejorar la calidad de vida de los vecinos peronenses, en lo que respecta a la asistencia sanitaria.

Que resulta de importancia construir un Centro de Salud en el Barrio Panamérica, debido a su crecimiento demográfico.

Que luego de realizada la evaluación de las necesidades surgió la decisión de gestionar un Convenio con el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, para la percepción de un subsidio destinado a la construcción de un Centro de Salud en dicho barrio.

Que para la convalidación del aludido Convenio el Departamento Ejecutivo, a solicitud del Honorable Concejo Deliberante mediante la Resolución 99/06, ha adjuntado documentación complementaria a través del expediente N° 4.128-47785-i-06, que consta de 78 folios.

Que de conformidad con lo normado en el artículo 27 Inciso 9° y en el artículo 28 Inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Departamento Deliberativo establecer la instalación de establecimientos sanitarios.

Que de acuerdo al artículo 27 inciso 4° del Dto./Ley 6769/58 (L.O.M.), corresponde al Concejo Deliberante la imposición de nombres a las calles y los sitios públicos;

Que tratándose de un centro de salud con una función eminentemente preventiva, como son los centros que componen el primer nivel de atención, ningún nombre sería más apropiado que el del **Dr. Ramón Carrillo**, primer Ministro de Salud Pública de la Nación y uno de los más importantes neurocirujanos que tuvo nuestro País en la primera mitad del Siglo XX;

Que el Dr. Ramón Carrillo nació en Santiago del Estero en 1906, y se recibió de médico en la Universidad de Buenos Aires. Entre 1930 y 1932 fue becado para especializarse en Europa, donde visitó y se formó en centros sanitarios de Holanda, Francia y Alemania;

Que también se dedicó a la docencia universitaria, como profesor titular en la Facultad de Medicina de la UBA, desde 1943 y como profesor de Historia Argentina e Historia de la Civilización en varias escuelas secundarias de la Capital Federal;

Que por esa época formó parte de diversas sociedades científicas nacionales y extranjeras, escribiendo varias obras especializadas en medicina, así como también biografías, estudios económicos y demográficos y en 1937 fue Premio Nacional de Ciencias;

[Firma]
Silvia M. Rodríguez
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERÓN

[Firma]
Horacio R. Benegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERÓN



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

ORDENANZA N° 460

ARTICULO 1º: Créase el Centro de Salud del Barrio Panamérica en el Predio designado catastralmente como Circunscripción: VIII- Sección: L- Manzana: 38- Parcela: 3.-

ARTÍCULO 2º: Impónese el nombre de "Dr. Ramón Carrillo", a la Unidad Sanitaria del Barrio Panamérica, en cuyo frente deberá ser colocada una placa con la siguiente frase del Dr. Ramón Carrillo: "La honradez no es más que una forma de la lealtad. Se es honrado porque primero se aprendió a ser leal"

ARTICULO 3º: Convalídase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Presidente Perón y el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en relación con el otorgamiento de un subsidio para la construcción de un Centro de Salud en el Barrio Panamérica de la Ciudad de Guernica, de conformidad con la copia del aludido Convenio, y su correspondiente Anexo 1, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º: Créase la siguiente Partida en el Cálculo de Recursos Año 2006

1.2.2.11.	Construcción Centro de Salud Barrio Panamérica	\$	340.000,00
TOTAL A AMPLIAR EN EL CALCULO DE RECURSOS DEL AÑO 2006		\$	340.000,00

ARTICULO 5º: Dedúcese la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos Año 2006:

2.1.1	2.5.2.04.	Ampliación Edificios Municipales	\$	8.788,82
TOTAL A DEDUCIR EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AÑO 2006			\$	8.788,82

ARTICULO 6º: Créase la siguiente Partida en el Presupuesto de Gastos Año 2006:

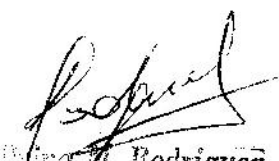
2.3.1	2.5.2.12.	Construcción Centro de Salud Barrio Panamérica	\$	348.788,82
TOTAL A AMPLIAR EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AÑO 2006			\$	348.788,82

ARTICULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los diez días del mes de mayo del año dos mil seis.


Horacio R. Denegri
SECRETARIO




María M. Rodríguez
PRESIDENTE



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Que en 1946, durante la Primera Presidencia del General Perón se creó el Ministerio de Salud Pública de la Nación, y en virtud de su prestigio profesional el Dr. Carrillo fue designado al frente del mismo. En el marco de las políticas sociales que caracterizó al Primer Gobierno Peronista, Carrillo desarrolló una vasta labor sanitarista, enfrentando con ahínco las enfermedades endémicas de las zonas más pobres del país. Durante su gestión, se duplicó la capacidad hospitalaria de la República;

Que retirado de la docencia y la función pública, se exilió en Brasil, luego de la sangrienta revolución que derrocara al Gobierno Democrático del Justicialismo en 1955;

Que sumido en la más profunda pobreza, se desempeñó como médico rural algún tiempo en el país que lo cobijara, donde murió en 1956;

Que, de escritos encontrados luego de su muerte en el exilio, y que estaban dirigidos a sus pequeños hijos, el Dr. Carrillo daba especial importancia para la vida a diez palabras que podríamos considerar simbólicas: **Solidaridad, Tolerancia, Verdad, Conocimiento, Libertad, Amor, Fe, Alegría, Utopía y Honradez**, a las que sumaba por sobre todas ellas, un concepto clave para el desempeño moralmente recto y resultante de las restantes diez virtudes: la **Lealtad**;

Que respecto a la Lealtad, el Dr. Carrillo decía:

- ..."La lealtad es cosa de la que todo el mundo habla y muy pocos la practican, por la sencilla razón de que no es una posición espiritual al alcance de todo el mundo, **ni todo el mundo está preparado para ser leal**.
- La lealtad es virtud en unos e instinto en otros, pero es patrimonio generalmente de un grupo de hombres que la poseen de nacimiento, congénitamente. Son leales como son brutos, porque nacieron así.
- En todos los demás la lealtad es una virtud que exige sacrificio, riesgo, valentía, preocupación y cuesta, además, mucho trabajo. Si existe en un hombre inteligente es un fenómeno no congénito sino adquirido por una maduración larga y penosa; por maduración natural de los sentimientos inherentes a una cultura.
- Se requiere saber mucho, y conocer muchas cosas para ser leal; dentro del grupo de hombres inteligentes es donde cuesta más esfuerzo.
- La lealtad se encuentra sólo en dos extremos: Entre los muy brutos, pero bien brutos; y entre los inteligentes, pero muy inteligentes"...

Que el año 2006, fue declarado por el Gobierno Nacional que encabeza el Compañero Presidente Néstor Kirchner, como el "Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo", al cumplirse el centenario de su nacimiento y el cincuentenario de su fallecimiento, rindiéndose de esta forma sincero homenaje a este gran argentino que dedicó su vida al servicio al prójimo y a la salud del Pueblo

Que de acuerdo con lo estatuido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar convenios.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la:

Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H. C. D. DE PTE. PERÓN

Silvina M. Rodríguez
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERÓN



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos

CONVENIO

--- En la ciudad de La Plata, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil seis (2006), se reúnen el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, **Ing. Felipe SOLÁ** y el señor Ministro de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, **Dr. Eduardo SICARO**, por una parte y, por la otra, el señor Intendente Municipal del Partido de Presidente Perón, **Dn. Alfonso REGUEIRO**, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar emprendimientos en el ámbito comunal, a cuyo fin:

MANIFIESTAN:

Que es decisión del Gobierno Provincial adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que coadyuven al bienestar general de los habitantes bonaerenses;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a las distintas comunas de la Provincia, en todos aquellos proyectos que resulten de interés comunitario;

Que en esa inteligencia y en la firme convicción que las políticas públicas a instrumentar posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, se considera oportuno acometer emprendimientos de infraestructura destinados a cubrir necesidades básicas y a emplazarse en zonas donde la comunidad posee escasos recursos;

Que en función de lo expresado, el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos otorgará al Municipio un subsidio para la construcción de centros comunitarios, unidades sanitarias y centros cívicos, estos últimos en aquellos ámbitos donde existan delegaciones municipales;

Que los centros cívicos constituyen organizaciones con capacidad de gestión para brindar respuestas a la comunidad, los centros comunitarios canalizan atención alimentaria y educativa, en tanto, las unidades sanitarias se manifiestan como puntos de referencia válidos para brindar cuidados a la salud de la población;

Que el presente acuerdo se funda en lo normado por el artículo 1º del Decreto N° 642/03, marco regulatorio que se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 4º de la Constitución Provincial;

Que las partes concuerdan en dar cumplimiento al Capítulo I, artículo 6º del Anexo I del Decreto 642/03, donde se establece la forma en que se presentarán las solicitudes y los proyectos o documentos que sustenten el requerimiento;

Que la ayuda financiera se canalizará a los objetivos descriptos precedentemente, mediante la forma legal determinada en el Capítulo II, artículo 7º del Anexo I del Decreto N° 642/03 y, respecto al seguimiento y contralor, a lo dictado en el Capítulo III, artículos 12º y 13º del Anexo I del citado Decreto;

Que en suma, es obligación de las partes ocuparse del bien común y de servir a la comunidad:

POR LO TANTO ACUERDAN:

ARTÍCULO 1º: El Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos otorgará a la Municipalidad de **Presidente Perón** un subsidio de **Pesos Trescientos Cuarenta Mil (\$ 340.000)**, previa presentación de la solicitud y documentación exigida por el Decreto N° 642/03.

ARTÍCULO 2º: La Municipalidad de **Presidente Perón**, destinará la ayuda recibida a la construcción de **Centro de Salud Bº Panamericano**, conforme las especificaciones técnicas confeccionadas por la Dirección Provincial de Arquitectura que obran como Anexo I y forman parte del presente.

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE SE TIENE A LA VISTA
FACIM: 27.206
FIRMAS:

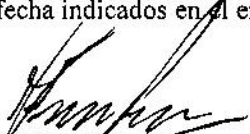
ANTONIO G. SERNA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

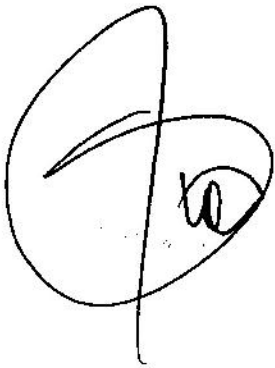


PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos

ARTÍCULO 3º: El Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, por intermedio de la Dirección Provincial de Arquitectura, efectuará el control y seguimiento de las obras, calidad de los materiales e instalaciones comprendidas en las mismas.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente acuerdo.

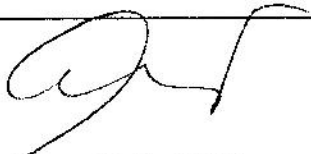

ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón







RECEIVED
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
SECRETARÍA DE GOBIERNO
23/06/06


ANTONIO G. SERNA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



ANEXO I

1. CENTRO DE SALUD

1.A. Prototipo en Esquina

Memoria Descriptiva

El **centro de salud** constituye el primer nivel de atención en la cadena del cuidado de la salud. La infraestructura, recursos y organización de este nivel responden al hecho de que su finalidad es la atención de necesidades de salud simple, frecuente y que requieren recursos combinados de poca complejidad.

Este prototipo se organiza a través de una circulación longitudinal a la que se le adosan los distintos módulos constitutivos. Los accesos se ubican en los extremos de dicha circulación.

Esta organización se acentúa con dos tipos de cubierta: uno para los locales principales y otro para la circulación.

La circulación del público se gradúa a medida que se interna desde el acceso correspondiente.

El edificio se apoya sobre una medianera y mediante patios interiores se ventilan los locales. Consta de espera y atención público, sanitarios p/público, sanitarios p/personal, oficina administrativa, farmacia, 4 consultorios, office, depósito, sala de máquinas y estacionamiento ambulancias.

El esquema se adapta a los distintos terrenos destinados para su implantación, tanto en esquina como entre medianeras. La superficie mínima de terreno necesaria es de 15 x 30 m.

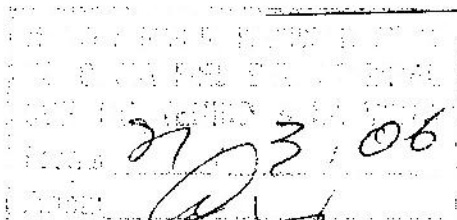
Presupuesto estimado

	Tipo	Superficie Cub.	Superficie Semicub.	Costo
Centro de salud	1A	188 m2	50 m2	\$ 340.000

El presupuesto incluye superficies cubiertas y semicubiertas, como así también el tratamiento de espacios exteriores.

El terreno debe contar con infraestructura de servicios completa: electricidad, sanitaria y gas natural. En caso de que no sea así, la Municipalidad se hará cargo obligatoriamente de la ejecución de los trabajos que se requieran (extensiones de redes cercanas, perforación de agua, desagües cloacales por medio de pozos absorbentes, provisión de zeppelines o cilindros de gas envasado) y deberá además afrontar las variaciones en el costo la obra que ocasionen dichos trabajos. Lo mismo ocurre con los trabajos previos (relleno de terreno - que supere los 50 cm contemplados en el presupuesto-, demolición y retiro de todo elemento que impida la correcta ejecución de la obra), ejecución de veredas (de acuerdo a las reglamentaciones municipales), señalización interior e identificación del edificio (monolito y en fachada) tal como se establece en la documentación.

El monto convenido en el presente es el máximo que otorga la Provincia. La Municipalidad se hará cargo de los montos excedentes de la erogación de esta obra que superen el mismo.



ANTONIO G. SERNA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON



Memoria Técnica

Estructura hormigón armado independiente

Muros Exteriores: ladrillo visto con junta enrasada de 30 cm de espesor. Conformados por ladrillo común, cámara de aire, aislamiento hidrófuga y tabiques de ladrillo hueco de 12 cm de espesor

Muros Interiores: ladrillo hueco de 8x18x33 cm y 18x18x33 cm

Contrapisos: cascote empastado de 12 cm de espesor sobre base de tosca compactada de 30 cm de espesor

Revoques: Exteriores: revoque monocapa (hidrófugo, grueso, fino, textura y color). Interiores: grueso y fino a la cal fratazado

Cubierta: De chapa de hierro aluminizada ondulada sobre estructura de madera sobre los locales principales y de losa de hormigón armado en las circulaciones.

Carpinterías: chapa doblada Nº 16 con rejas de caño redondo soldadas al marco de las hojas

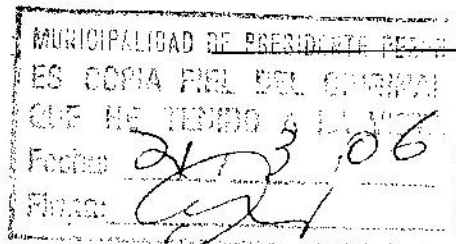
Pisos: Interiores: granito 30x30 cm y 15x15 cm. Pulido a la piedra fina. Exteriores: lajas de canto rodado lavado de 40x40 cm

Revestimientos: Servicios: azulejos cerámicos de primera calidad de 15x15 cm. color arena

Pintura: Ladrillo visto: barniz siliconado semimate. Muros interiores y exteriores: látex - interior y exterior- color tiza. Carpinterías: 2 manos de fondo antióxido y 3 manos de esmalte sintético semi mate color azul náutico.

Dirección Provincial de Arquitectura

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA
CALLE 12 DE OCTUBRE 1000
1070 BUENOS AIRES



ANTONIO G. SERNA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN